Yntotana Arrabal jurisdicion de aledo de la hor
den de santiago quatro dias del mes de junyo
de mill y quinientos e cinquenta e cinco años
estando juntos en su ayuntamiento como lo acostum
bran los muy nobles señores pedro de cano vasallo de
y alonso de carvajal y alonso ramos y francisco muñoz y pedro de sasa
dores y benito sanchez jurado de la dicha villa y ante
mi el dicho señor dixeron que de aqui adelante puedan
los vecinos de esta villa segar el gazul y sosa spina y que
mella y que la sosa bar de la puedan segar libre
mente sin yncurrir en pena alguna y asi lo man
daron y lo firmaron / vasallo de dicho y sus ...
y juan de sala

Juan de sala — Pedro de ca... — Pedro de ca...

Paso ante mi

Alonso vidal escrivano

Yntotana jurisdicion de aledo a veinte y siete de
junio de mill y quinientos e cinquenta e cinco años yo
pedro de molina escrivano de sus magestades y fiel de la dicha villa
le yo notifique los dichos mandamientos del señor
gobernador a ... de cano vasallo de esta villa
... y francisco ...
... vecinos de la dicha villa

Pedro de molina